

OSITRAN MESA DE PARTES	
01 ABR 2009 5936	
Firma: _____	hora: 4:43

C.0185.09

San Isidro, 01 de Abril de 2009

Señores.
OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Presente.-

Atención : Sr. Carlos Fierro Garces
Analista de Mercado

Ref. : Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica
(Red Vial 6).

Asunto : Envío de Documentos

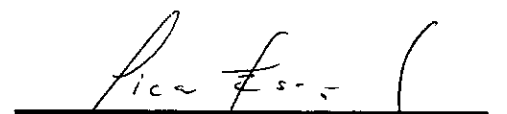
De nuestra consideración:

Es grato saludarlo por medio de la presente y a la vez hacerle llegar la siguiente documentación:

1. Datos Generales de nuestro Representante Legal
2. Copia del DNI
3. Vigencia de Poderes

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

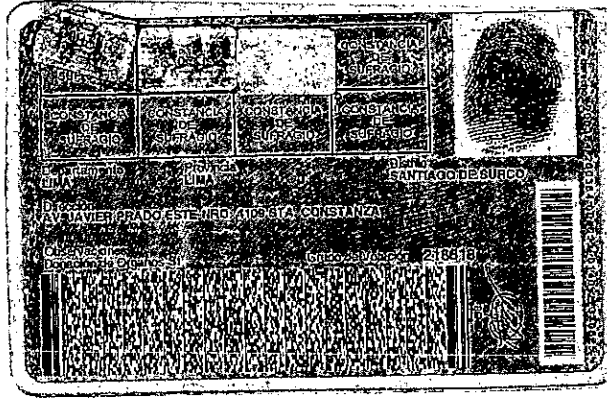
Atentamente,



Ing. Ricardo Escalante Canorio
Gerente de Adm. y Finanzas
APODERADO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Nombre del Representante: ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO
2. DNI : 10492960
3. Dirección: AV. JAVIER PRADO ESTE 4109 – SANTIAGO DE SURCO
4. Teléfonos: 512-0570
5. Móvil: 993-531239
6. Fax: 435-2519
7. Correo Electrónico: aaramayo@coviperu.com



VIGENCIA

SUNARP DE PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
COVIPERU S.A**

ISAURA LINES MONGE
Abogado Certificado
OF. REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 24/08/2005 y por ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA del 29/08/2005 ambas otorgadas ante NOTARIO TUCCIO VALVERDE, JAIME en la ciudad de LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **HIDALGO E HIDALGO S.A.**-Sociedad extranjera constituida bajo las leyes de Ecuador debidamente representado por Jaime Eduardo Sánchez Bernal según Poder inscrito en la Partida Nro. 11149950 del Registro de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras que no tienen sucursal en el país (asiento A00003), suscribe 1.300 acciones, divididas en 150 acciones de la Clase A y 845 acciones de la Clase B.
2. **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.**-Sociedad extranjera constituida bajo las leyes de Ecuador, debidamente representado por Jaime Eduardo Sánchez Bernal según Poder inscrito en la Partida Nro. 11789400 del Registro de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras que no tienen sucursal en el país (asiento A00001), suscribe 700 acciones, divididas en 70 acciones de la Clase A y 130 acciones de la Clase B.
3. **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.C.**-Debidamente representado por Henry Martín Aramayo Pinazzo según Poder inscrito en la Partida Nro.02003740 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (asiento C000020), suscribe 500 acciones, divididas en 175 acciones de la Clase A y 325 acciones de la Clase B.

OBJETO (art. 2 del estatuto): Dedicarse exclusivamente a ejercer todos los derechos y obligaciones relativos a la concesión del tramo puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la carretera Panamericana Sur RO1S, otorgada por el Estado peruano a su favor.
Al efecto, la sociedad podrá desarrollar con carácter de exclusividad todas aquellas actividades vinculadas al objeto de la concesión del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la carretera Panamericana Sur RO1S tales como construcción, rehabilitación, mejoramiento, administración, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo vial referidos así como en general, la prestación de todo tipo de servicios obligatorios u opcionales en este último caso, siempre que sean autorizados por el organismo supervisor de inversión en infraestructura de transporte de uso públicos-OSITRAN o por el órgano o entidad que eventualmente pudiera asumir sus funciones de regulación y supervisión.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES : A partir de su inscripción registral.

DURACION : Indeterminada.

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/ 3.060.000 Nuevos Soles, dividido en 700 acciones de la Clase A y 1.300 acciones de la Clase B todas nominadas de S/ 1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

Cualquier aumento o reducción de capital, así como toda reorganización societaria aprobados por la junta general de accionistas deberá mantener la proporción entre las acciones de Clase A y las acciones de Clase B en 35% y 65% del capital social respectivamente.

Todas las acciones suscritas, cualquier sea su clase, otorgaran derechos a un voto en las juntas generales de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Sociedades.

Salvo en lo relativo a aquellas materias que por ley o por disposición expresa del presente estatuto se establezca lo contrario, tanto las acciones de la Clase A como las acciones de la Clase B confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones sin que se admita tratamiento diferenciado entre unas y otras.

Zona Registral N° IX - Sede Lima
PUBLICIDAD
PERSONAS JURIDICAS Y EMPRESAS INDIVIDUALES

24 FEB. 2005

ENTREGADO

VIGENCIA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DE
PERSONA JURIDICA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
COVIPERU S.A

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

TRANSFERENCIA, DISPOSICION Y/O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

ACCIONES DE LA CLASE A: Queda expresamente restringida la posibilidad de transferir, disponer o gravar las acciones de la clase A durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (red vial 6) entre el Estado Peruano y la sociedad, a favor de terceros distintos de los socios fundadores titulares de las acciones de la Clase A incluyendo de manera enunciativa y no limitativa a las personas jurídicas, postoras o a los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante la licitación pública especial para la entrega en concesión al sector privado del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S. Las limitaciones señaladas comprenden también la transferencia, disposición o gravamen de las acciones de la Clase A a favor de las empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un grupo económico y control relacionados con las personas jurídicas postoras o con los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante la referida licitación...

ACCIONES DE LA CLASE B.

Queda expresamente restringida la posibilidad de transferir, disponer o gravar las acciones de la Clase B durante un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (red vial 6) entre el Estado Peruano y la sociedad, a favor de las personas jurídicas postoras o de los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante la licitación pública especial para la entrega en concesión al sector privado del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S. Las limitaciones señaladas comprenden también la transferencia, disposición o gravamen de las acciones de la Clase B a favor de las empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un grupo económico y control relacionados con las personas jurídicas postoras o con los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante la referida licitación....

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :

Convocatoria. La convocatoria de la junta general de accionistas deberá ser convocada por el directorio mediante aviso que contenga la indicación del lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. El aviso debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con anticipación no menor de 15 días al de la fecha fijada para su celebración, tratándose de la junta obligatoria anual. En los demás casos, la anticipación de la publicación será no menor de 3 días. Puede hacerse constar en los avisos la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de 3 ni más de 10 días después de la primera.

Si la junta general de accionistas, debidamente convocada, no se celebra en primera convocatoria, ni se reúne en la fecha de la segunda, esta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera y con la indicación de que se trata de segunda convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la junta no celebrada, por lo menos, con tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

Quórum y adopción de acuerdos de la junta general. El Quórum simple y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125° y 127° de la Ley General de Sociedades.

SEGUN EL ART. 17 DEL ESTATUTO SOCIAL. Para la celebración de la junta general de accionistas cuando se trate de los asuntos contemplado en los incisos 1 al 5 y 9 del literal B del art. 12 del estatuto social (casos de modificación del estatuto social y para delegar en el directorio la facultad de acordar el reparto de utilidades de dividendos a cuenta), es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derechos a voto. En segunda convocatoria bastará que concurren accionistas que representen, al menos, tres quintas de las acciones suscritas con derecho a voto.

No Inscribirse en el Registro de Inscripciones de Sociedades Anónimas

IMPRESION: 24/02/2009 09:58:34 Pagina 2 de 16

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 11789560

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
 COVIPERU S.A

ISAURA PINES MONTE
 Abogado Certificado
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de un número de acciones que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Sin perjuicio de los supuestos en los párrafos anteriores, durante los 5 primeros años de la concesión del tramo vial Puente Pucisana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur para la firma de acuerdos de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación y liquidación de la sociedad se deberá contar con la concurrencia y con el voto aprobatorio de accionistas que en conjunto representen cuando menos dos tercios del capital social de la sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria previamente.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO : Se compone de tres a cinco miembros. Su duración es de dos años. No se requiere ser accionista para ser director.
El Quórum es : De acuerdo a la L.G.S.

Facultades : De acuerdo a los arts.172° y 173° de la L.G.S. SEGUN EL ART. 29 DEL ESTATUTO SOCIAL.-El DIRECTORIO tiene todas las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto.

- El DIRECTORIO tiene las siguientes facultades:
- 1.-Organizar y dirigir la sociedad.
 - 4.-Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza; comprar, vender, adquirir, gravar o enajenar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendar, subarrendar, activa o pasivamente, toda clase de propiedades, prestar y recibir fianzas y avales, y en general hacer todo cuanto estime conveniente en orden al cumplimiento de fines sociales.
 - 7.-Otorgar todo tipo de poder para fines específicos, por un periodo máximo de un 1 año los cuales no podrán ser cedidos o delegados a terceros y revocar los mismos.
 - 9.-Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente, negociar o contraer prestamos, de arrendamiento financiero..
 - 10.-Girar, aceptar, endosar, pagar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cartas órdenes, cheques y otros títulos y valores y realizar toda clase de operaciones bancarias.
 - 14.-Celebrar todo tipo de contratos asociados, celebra contratos de compra venta, de suministro, comodato, depósito, mutuo y prestación de servicios bajo cualquier modalidad, así como todos los demás contratos, sean particulares o inominados que se requieran para el desarrollo del objeto social de la sociedad.
 - 17.-Convocar a la junta general de accionistas.

REGIMEN DE LA GERENCIA: El Gerente es nombrado por la junta general de accionistas. Para ser gerente no es necesario ser accionista. La duración del cargo de Gerente General es indefinida pudiendo el Gerente General ser removido en cualquier momento por la junta general de accionistas.

Facultades : SEGUN EL ART.32° DEL ESTATUTO SOCIAL.-El Gerente General es el ejecutor de las disposiciones del directorio y de la junta general.

- A) EL GERENTE GENERAL actuando individualmente podrá:**
- 1.-Dirigir operaciones de la sociedad de acuerdo con el estatuto y con las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio.
 - 5.-Otorgar recibos, facturas y cancelaciones.
 - 8.-Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan en su posesión correspondan a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
 - 14.-Efectuar en nombre de la sociedad depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.
 - 16.-Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, militares.....
 - 17.-Representar a la sociedad ante los juzgados, tribunales y todo órgano judicial o jurisdiccional de cualquier nivel, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los art. 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Copia Certificada
 No tiene validez sin inscripción en el Dorsal
 Pendientes de Inscripción
 Hora: 8:00 AM

VIGENCIA

SUNARP DE PERSONA JURIDICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
COVIPERU S.A**

ISADRA JINES MONGE
Abogado Certificador

19.-Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídica, de derecho público o privado, y en todo asunto en que tenga interés las sociedad, dentro de los límites establecidos por la ley y el presente estatuto.

B. El GERENTE GENERAL firmado conjuntamente con un Director o con cualquier apoderado designado para tal efecto por el directorio, podrán ejercer las siguientes atribuciones :

- 1.-Celebrar y suscribir contratos a nombre de la sociedad tales como :
- b.-Compraventa de bienes muebles, así como los contratos de promesa de venta y de compra, y de permuta sobre estos bienes.
- l. Donación.
- m.-Toda clase de contrato de prestación de servicios.
- 3.-Obtener fianzas y avales a favor de la sociedad.
- 4.-Adquirir y transferir derechos de propiedad industrial.
- 6.-Girar cheques u ordenes de pago contra cuentas de la sociedad que estén provistas de forros o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la sociedad.
- 7.-Girar letras a cargo de deudores de la sociedad preverlas, cobrarlas, endosarlas, darlas en cobranza y descontarlas para que su importe sea abonado en todas los indicados casos en cuenta a la sociedad y con el mismo fin,....
- 13.-Abrir en nombre de la sociedad, dentro o fuera del País, todo tipo de cuentas en instituciones bancarias, financieras y crediticias, sean estas estatales o privadas en moneda nacional y/o extranjera, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
- 16.-Efectuar cobros, ya sea en especie o en dinero, que se hagan por medio de depósitos y/o consignaciones, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones.
- 18.-Retirar o transferir dinero de las cuentas de la sociedad.
- 19.-Emitir, avalar y/o afianzar, endosar en propiedad y/o procuración y/o garantía, descontar, cobrar y protestar pagarés, facturas conformadas y cualquier otro documento comprobatorios de deuda.
- 23.-Girar cheques en nombre de la sociedad.
- 24.-Solicitar fianza y fianza solidarias para garantizar operaciones propias de la sociedad.
- 26.-Suscribir contratos de crédito documentario en general.
- 28.-Formar consorcios, consorcios empresariales o extranjeras, siempre que cuente con la opinión favorable del directorio o la junta general de accionistas.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES : Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

REGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° y 420° de la L.G.S.

PRIMER DIRECTORIO : El primer directorio estará conformado por 3 directores titulares y 1 director alterno para cualquiera de los directores titulares.

DIRECTORES TITULARES : JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL con Cédula 0100088263-8, JORGE AURELIO HIDALGO VALA con Cédula 170342039-6 y MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA con Cédula 110017438-0.

DIRECTORE ALTERNO : HENRY MARTIN ARAMAYO PINAZO con DNI 10542293.

SEGUN LA SEXTA CLÁUSULA DEL PACTO SOCIAL.

GERENTE GENERAL : ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO con DNI 10492960, para que pueda en nombre y representación de Concesionaria Vial del Perú S.A. ejercer las siguientes facultades :

- 1.-Negociar, acordar, otorgar, suscribir y perfeccionar el contrato de concesión de tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (Red Vial 6) a ser celebrado con el Estado Peruano, quedando también comprendidas las facultades necesarias para suscribir los documentos privados y/o públicos que fueran pertinentes.

Copia Certificada
No hay multas suspendidos No dependientes de Inscripción
Dirección: Av. Alameda 830 AM

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL Nº IX / SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11789560

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
COVIPERU S.A**

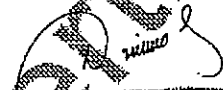
ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador

2.-Celebrar convenios de estabilidad jurídica, contratos de inversión, contratos de garantías, así como cualquier otro contrato con el Estado peruano a sus dependencias, que tenga como finalidad la protección de la inversión a ser realizada por la sociedad, así como aquellos que se refieren a la aplicación de beneficios a favor de esta última, de acuerdo a las leyes vigentes la momento de celebrar el contrato de concesión mencionado en el numeral anterior...

3.-Otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las bases de la licitación y/o el contrato de concesión del tramo vial puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (Red Vial 6).


4.-Las demás facultades de representación que fuesen necesarias para que, en nombre y representación de Concesionaria Vial del Perú S.A., pueda realizar todos y cada uno de los actos que fueran requeridos por las bases de la licitación y/o el contrato de concesión del tramo vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (Red Vial 6). En tal sentido, los alcances de las facultades de los numerales precedentes no pueden ser interpretados en forma restrictiva...

El título fue presentado el 24/08/2005 a las 03:59 PM horas, bajo el Nº 2005-0041408 del TomoDiario 0465.Derechos S/.122.00 con Recibos) Numero(s) 00013177-0 y 00022189-0 LIMA, 05 de Setiembre de 2005.-113*


 YANINA CHIRINOS LA TORRE
 Registrador Público
 OPLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

VIGENCIA DE



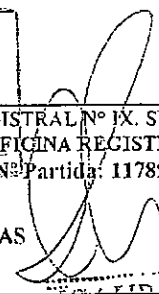
SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

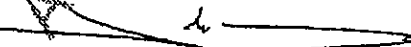
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A
COVIPERU S.A**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001



ISAURA INES MONGE
 Abogado Certificado
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/09/2005 otorgada ante NOTARIO TUCCIO VALVERDE JAIME en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en Junta General del 17/09/2005 se aprobó por unanimidad aumentar el capital social en la suma de S/.65'758,000.00 nuevos soles por nuevos aportes hecho por los socios, modificándose en consecuencia el Art.5° del estatuto: "El capital de la sociedad asciende a la suma de S/.65'760,000.00 nuevos soles, representado por 23'016,000 acciones de la clase "A" y 42'744,000 acciones de la clase "B", toda nominativas, ordinarias, de un valor nominal de un nuevo sol cada una, de las cuales 700 acciones de la clase "A" y 1300 de la clase "B" se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas, mientras que 23'015,300 acciones de clase "A" y 42'742,700 acciones de la clase "B" se encuentran íntegramente suscritas pero pagadas solo en un 25%..." Asimismo se acordó la modificación parcial del estatuto en los siguientes términos: Art.22° (se aprobó incorporar los numerales 22 y 23) 22.- Celebrar y suscribir contratos de trabajo a nombre de la sociedad. 23.- Delegar o sustituir en cualquier tercero las facultades conferidas en los numerales 16, 17, 18 y 22 precedentes, revocando las delegaciones o sustituciones que pudiera haber efectuado y resumiendo en cualquier momento las facultades respectivas... ; Art.24° Literal B numeral 1a: locación de servicios y locación de obra.; Art.32 Literal B numeral 5: Otorgar poder a nombre de la sociedad substituyendo todas o algunas de sus facultades a que se refiere este artículo, en un director o funcionario de la sociedad, con fin determinado, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 21 del literal A de este artículo". Finalmente, se otorga facultades al gerente general para que actuando de manera individual y a sola firma, formalice las modificaciones del estatuto social referidas en los numerales anteriores.

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 17/09/2005 otorgada ante NOTARIO TUCCIO VALVERDE JAIME en la ciudad de LIMA comparece Alberto Demetrio Aramayo Pinazo (DNI. 10492960) en su calidad de gerente general delegándole poderes especiales y generales a favor de ROXANA IVÓN AZAÑA PEREZ (DNI. 08143016), delegándole las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y entidades... 2. Interponer demandas y/o denuncias, contestar y/o reconvenir demandas de toda clase de acciones y procesos... dirimir medios probatorios... ofrecer contracautela... prestar manifestaciones y/o insinuaciones... formular toda clase de recursos... reposición, nulidad y queja... intervenir en remates de bienes muebles e inmuebles... 3. Asistir y/o comparecer en las audiencias como parte y como representante legal de la poderdante... 4. Interponer recursos impugnatorios... 5. Celebrar transacciones y/o conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales, desistirse de la acción, del proceso, de la pretensión, de actos procesales y/o recursos impugnativos que hayan sido interpuestos; allanarse a la demanda, someterse al arbitraje en cualquier pretensión... 6. Facultades a que aluden los Arts. 48, 49 y 61 del Decreto Ley 23593, el Art. 37 del Decreto Supremo 11-92-RE, el Art.21 de la Ley 26636, los Arts. 17, 20, 27 y 29 del D.L. 91... 7. La apoderada representará a la poderdante ante cualquier entidad publica de derecho administrativo... 8. Asimismo, la apoderada podrá celebrar y suscribir contratos de trabajo o de locación de servicios y locación de obra, a nombre del poderdante, conforme a las instrucciones brindadas por la gerencia general. Libro de Actas, N° legalizado ante Not.Dr. Jaime A. Murguía Cavero, con fecha 09/09/2005 bajo el N° 35937. El título fue presentado el 04/01/2006 a las 11:03:19 AM horas, bajo el N° 2006-00003984 del Tomo Diario, 0471. Derechos S/3,436.00 con Recibo(s) Numero(s) 00000229-04 00008213-05.- LIMA, 17 de Marzo de 2006.


JAMES ROJAS GÓEVARA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

No hay Títulos Registrados en esta Inscripción

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	VIGENCIA	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
	DE	OFICINA REGISTRAL LIMA
PERSONA JURÍDICA INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS		N° Partida: 11789560
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A COVIPERU S.A		AURA JINES MOYCE Abogado Certificado ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

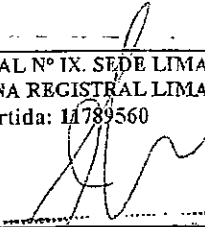
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00001

Por Escritura Publica de fecha 01.02.2006 otorgada ante Notario de Lima Dr. Jaime Tuccio Valverde, comparece Alberto Demetrio Aramayo Pinazo en su calidad de Gerente General para OTORGAR PODER General y Especial a favor de Doña ROSA LORENA FERRANDIZ ESPARTEL (DNI N° 40580887), delegando las siguientes facultades, las que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, además de las facultades generales de representación previstas en los artículos 74° y 75° del P.D. y las generales del mandato, entre estas: 1. Interponer demandas y/o denuncias, contestar y/o convenir demandas de toda clase de acciones y procesos contenciosos y no contenciosos... 2. Asistir y/o comparecer en toda clase de audiencias previstas en la ley, como parte y como representante legal de la poderdante, sean estas únicas de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento procesal y/o de pruebas especiales y/o de cualquier otra prevista en la ley, diligencias judiciales y/o extrajudiciales, visitas inspectivas ordenadas por cualquier tipo de autoridades, municipales, judiciales o administrativas, pudiendo hacer uso de los recursos impugnativos que otorga la Ley. 3. Interponer cualquier tipo de recursos sean ellos ordinarios o extraordinarios, contra resoluciones judiciales y/o administrativas, emitidas por entidades estatales, ministerios, municipalidades, S.egal, gobiernos regionales y/o locales y, en general la que emitan funcionarios publicos en ejercicio de sus funciones o encargos. 4. En los procesos de naturaleza laboral, la poderdada gozara de las facultades a que aluden los artículos 48, 49 y 51 del Decreto Ley 25593, el artículo 37 del Decreto Supremo 41-92-RE, el artículo 21 de la Ley 26636, los artículos 17, 20, 27 y 29 del Decreto Legislativo 910, el Decreto Supremo 20-2001-TR, la Ley Procesal de Trabajo y cualquier otra norma que los modifique o sustituya. 5. Asimismo, la apoderada podrá celebrar y suscribir contratos de trabajo, a nombre del poderdante, conforme a las instrucciones escritas brindadas por la Gerencia General. 6. La apoderada representara a la poderdante ante cualquier entidad publica de derecho administrativo, con las facultades aludidas en el artículo 59 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 7. Para los casos en que se solicite celebrar transacciones y/o conciliaciones extrajudiciales, desistirse de la acción, del proceso, de la pretensión, de actos procesales que hayan sido interpuestos; allanarse a la demanda, comparecer a arbitraje cualquier pretensión judicial o extrajudicial, renunciar al arbitraje, solicitar la ejecución de laudo arbitral, integración del convenio arbitral o la formalización del arbitraje, la poderdada deberá contar con el encargo y/o autorización expreso y por escrito de la poderdante. El título fue presentado el 14/03/2006 a las 02:59:53 PM horas, bajo el N° 2006-00131649 del Tomo Diario de Derechos S/20.00 con Herbo(s) Numero(s) 00008305-05.-LIMA, 21 de Marzo de 2006.

MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA
 Registrador Publico
 P. O. R. L. C.


No hay Titulos inscritos en esta Partida de Inscripción

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	VIGENCIA DE	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11789560
	PERSONA JURIDICA INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A	


ISAURA JIRÉS MONGE
 Abogado Certificado
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00002

Por Junta General del 01/03/2006 se acordó otorgar al Gerente General de la sociedad, **ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO (A00001)** y al Director **JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL (A00001)**, las facultades para que **CONJUNTAMENTE** suscriban cualquier tipo de contratos de arrendamientos financieros para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; así como también, para la suscripción de cualquier tipo de contratos de operaciones o contratos de leaseback. El acta consta a fojas 11 del Libro de Actas de Accionistas N° 1, legalizado por el notario de Lima **JAI ME A. MURGUÍA CAVERO** con fecha 09/09/2005 bajo el N° 1593. Así consta de la copia verificada expedida por el notario de Lima **Renzo Alberto Sierra** con fecha 18/05/2006. El título fue presentado el 18/05/2006 a las 04:02:32 PM horas, bajo el N° 2006-00249/27 del Tomo Diario 0475. Derechos S/40.00 con Reembolso. Numeros 00022337-06. LIMA, 23 de Mayo de 2006.


SILVIA MONTAÑEZ ZAMORA
 Registrador Público (e)
 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

Copia Certificada al Departamento de Inscripciones
 No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes
 A Horas : 8:00 AM

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por Escritura Pública del 06/09/2007 y Aclaratoria de fecha 04/10/2007 otorgada ante Notario Jaime Alejandro Murguía Cavero y Escritura Pública Aclaratoria del 17/10/2007 otorgada ante el Notario Jaime Tuccio Valverde en la ciudad de Lima y por J.G de fecha 27/08/2007 aclarada por J.G de fecha 01/10/2007 aclarada por J.G de fecha 30/10/2007 se acordó cancelar parcialmente las acciones pendientes de pago hasta por la suma de S/ 6'312,550.00, quedando modificado el siguiente artículo del estatuto: **Art.5°.** El capital social es de S/ 65'766,000.00 representado por 23'016,000 acciones clase "A" y 42'744,000 acciones clase "B" todas nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 c/u y las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: **ACCIONES CLASE "A":** Pagadas al 100% 700 acciones; Pagadas al 39.7687207406% 14'959,945 acciones; Pagadas al 25% 8'055,355 acciones. **ACCIONES CLASE "B":** Pagadas al 100% 3,300 acciones; Pagadas al 39.7687207406% 27'782,755 acciones; Pagadas al 25% 14'959,945 acciones. Cualquier aumento o reducción de capital, así como toda reorganización societaria aprobados por la junta general de accionistas deberá mantener la proporción entre las acciones de clase "A" y las acciones de clase "B" en 35% y 65% del capital social respectivamente. - *Libro de Accionistas ° 1° legalizado el 09/09/2005 ante el Not. Jaime Murguía Cavero con el N° 35937.* - El título fue presentado el 07/09/2007 a las 04:27:07 PM horas, bajo el N° 2007-00500798 del TomoDiario 0491. Derechos S/ 3,450.00 con Recibo(s) Número(s) 00059129-07. - LIMA, 05 de Noviembre de 2007.

RIGARDO JUAN CUADROS RUSTRES
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos
A Horas 8:00 AM

VIGENCIA DE



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

PERSONA JURÍDICA

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11789560

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A

ISAURA JIMES MONGE Abogado Certificador ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C00003

Por Junta General de Accionistas de fecha 17.09.2007 se acordó por unanimidad lo siguiente en la ciudad de Lima:


1.- OTORGAR FACULTADES para autorización de suscripción de contrato de constitución de garantía mobiliaria al GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZZO y al DIRECTOR EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL las facultades para que conjuntamente suscriban cualquier tipo de contrato de constitución de garantía mobiliaria.

Así consta en la copia certificada de fecha 21/08/2007 dada por Notario Jaime A. Murquía Cavero. El acta corre a fojas 24 y 25 del libro de Actas de Accionistas N° 1 con número de registro 35937, legalizado por el mismo Notario el día 09.09.2005.

El título fue presentado el 21/09/2007 a las 02:20:01 PM horas, bajo el N° 2007-00532402 del TomoDiario 0491.Derechos S/40.00 con Recibo(s) Numero(s) 00062637-07.-LIMA,15 de Noviembre de 2007.

MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA Registrador Público O.R.C

Copia Original al Documento Inscripción No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción A Horas : 8:00 AM

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	VIGENCIA DE	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11789560
	PERSONA JURIDICA	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A		ISAURA JINES MONGE Abogado Certificado ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00004

OTORGAMIENTO DE PODER.-


Por Escritura Pública del 09/01/2008 otorgada ante Notario de Lima Jaime G. Tucci Valverde, comparece ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO (D.N.I N°10492960), quien actúa en nombre y representación de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., a quien en adelante se le denominará "el poderdante", en los términos y condiciones que se indican a continuación:

SEGUNDO: Por medio del presente documento, el poderdante en mérito a los poderes y facultades conferidos en su calidad de Gerente General delega poder general y especial a favor de JULIO MUJICA GARCÉS (D.N.I N°16456880), al que se le denominará el apoderado además de las facultades generales de representación previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y las generales del mandato, las actividades que a continuación se detallan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Interponer demandas y/o denuncias, contestar y/o reconvenir demandas de toda clase de acciones y procesos contenciosos y no contenciosos, comerciales, administrativos, laboral, penal, constitucional y de derecho público; intervenir como tercero en procesos judiciales; ofrecer medios probatorios, tachar y/o oponerse a los medios probatorios ofrecidos por la contraparte, solicitar y ejecutar medidas cautelares, ofrecer contracautela, ser designado depositario y/o interventor, solicitar secuestro de bienes, solicitar, prestar u oponerse a prueba anticipada; solicitar ofrecimiento judicial de pago y consignación, proponer y/o deducir excepciones; absolver posiciones como parte, testigo o tercero; absolver pliegos interrogatorios en representaciones de los representantes legales, rendir y/o prestar manifestaciones y/o instructivas y/o declarativas; reconocer y/o exhibir documentos; formular toda clase de remedios y/o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, en especial los de oposición, reposición, nulidad y queja, así como solicitar la suspensión del proceso.
2. Asistir y/o comparecer en toda clase de audiencias previstas en la ley, como parte o como representante legal de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en ausencia e igual condiciones que el poderdante, sean estas únicas, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento procesal y/o de pruebas, especiales y/o de cualquier otra prevista en la ley, diligencias judiciales y/o extrajudiciales, visitas inspectivas ordenadas por cualquier tipo de autoridades, municipales, judiciales o administrativas, pudiendo hacer uso de los recursos impugnativos que otorga la ley.
3. Interponer recursos impugnativos, de apelación, revisión, reconsideración, reclamación, nulidad y, en general, cualquier tipo de recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, contra resoluciones judiciales y/o administrativas, emitidas por entidades estatales, ministerios, municipalidades, SUNAT, gobiernos regionales y/o locales y, en general, las que emitan funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y encargos.
4. En los procesos de naturaleza laboral, el apoderado gozará de las facultades a que aluden los artículos 48, 49 y 61 del Decreto Ley 25593, el artículo 37 del Decreto

No hay que pagar impuestos al momento de inscripción

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A**

ISAURA JINES MONGE
Registrador

Supremo 11-92-RE, el artículo 21 de la Ley 26636, los artículos 17, 20, 27 y 29 del Decreto Legislativo 910, el Decreto Supremo 20-2001-TR, la Ley Procesal del Trabajo y cualquier otra norma que los modifique o sustituya.

5. Asimismo, el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de trabajo, a nombre de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en ausencia e igual condiciones que el poderdante, conforme a las instrucciones escritas brindadas por la gerencia general.

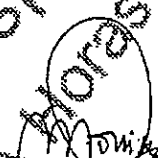
6. El apoderado representará a el poderdante ante cualquier entidad pública de derecho administrativo, con las facultades aludidas en el artículo 52 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Para los casos en que se solicite celebrar transacciones y/o conciliaciones extrajudiciales, desistirse de la acción, del proceso, de la pretensión, de actos procesales que hayan sido interpuestos, allanarse a la demanda, someter a arbitraje cualquier pretensión judicial o extrajudicial, renunciar al arbitraje, el apoderado deberá contar con el encargo y/o autorización expreso y por escrito de el poderdante.

8. A través del presente documento, se reconoce en el apoderado la facultad de suscribir contratos y subcontratos de ejecución de obras, contratos y subcontratos de diseños, contratos y subcontratos de estudio de impacto social y ambiental, contratos y subcontratos de estudios arqueológicos, así como sus respectivas addendas. El objeto de las prestaciones de los contratos antes mencionados, servirán de medio para el cumplimiento de las obligaciones de la CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.

TERCERO: El poder conferido podrá ser ejercido ante todo tipo de autoridades, sean estas civiles, judiciales, administrativas, consulares y, en general, frente a terceros. Este poder no podrá ser tachado de nulo o insuficiente, por cuanto es voluntad de el poderdante conferido sin limitación alguna que impida su real y efectivo ejercicio, sin más constancia que la firma del representante legal de la misma en la presente junta.

El título fue presentado el 14/01/2008 a las 09:37:29 AM horas, bajo el N°2008-00025970 del Tesoro Diario 0492. Derechos S/ 21.00 con Recibo N°00002743-27.-LIMA, 5 de Enero de 2008.


 MARIA YOLANDA ZAELANA BRICEÑO
 Registrador Público
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

No hay Títulos Suspensos. Se ha inscrito el documento pendiente de inscripción.

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11789560

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

Por Junta General de Accionistas de 13.03.2008 se acordó ratificar por un Periodo de dos (02) años a los siguientes Directores:

Directores Titulares:

Jaime Eduardo Sanchez Bernal, Aurelio Hidalgo Zavala, Manuel Peña Unda .

Director Alterno:

Henry Aramayo Pinazzo.

Asimismo se ratifican y validan todos los actos que haya desarrollado el **DIRECTORIO** desde el 25.08.2007 a la fecha.

El acta obra inserta en el libro denominada Actas de Accionistas N° 01 (fs. 32-33) legalizada por el Notario Publico de Lima, Dr. Jaime A. Murguía Cuervo de fecha 09.09.2005 y registrada bajo el N° 35937. Así consta de las COPIAS CERTIFICADAS expedidas por el Notario Público de Lima Santos Alejandro Collantes Becerra el 14.03.2008. El título fue presentado el 17/03/2008 a las 02:44:00 PM horas, bajo el N° 2008-00176110 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 53.00 nuevos soles con Recibo(s) Numero(s) 00005897-33 00008392-34.-LIMA, 02 de Abril de 2008.

Copia Certificada
Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 11789560

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A**

ISAURA JINES MONTE
 Abogado Certificado
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00006

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER-

Por Escritura Pública del 10/07/2008 otorgada ante Notario de Lima Jaime Alejandro Murguía Caveró, comparece ALBERTO DEMETRIO SARAYO PINAZO (D.N.I N°10492960), en su calidad de Gerente General de la sociedad (A00001), a quien adelante se le denominará el poderdante, en los términos y condiciones que se indican a continuación:

SEGUNDO: En mérito al presente documento, el poderdante en ejecución de los poderes y facultades conferidos en su calidad de Gerente General *revoca* en su totalidad y sin excepciones de conformidad a lo dispuesto por el art. 149° del Código Civil el poder general y especial, conferido a favor de JULIO RAJICA GARCÉS (D.N.I N°16456880) (Asiento C00004).

TERCERO: Asimismo, el poderdante en virtud de los poderes y facultades conferidos en su calidad de Gerente General *delega* poder general y especial a favor de RICARDO ESCALANTE CANORIO (D.N.I N°0760393), al que se le denominará el apoderado además de las facultades generales de representación previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y las generales del mandato, las actividades que a continuación se detallan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Intervenir demandas y/o denuncias, contestar y/o reconvenir demandas de toda clase de acciones y procesos contenciosos y no contenciosos, comerciales, administrativos, laboral, penal, constitucional y de derecho público; intervenir como tercero en procesos judiciales; ofrecer medios probatorios, sacar y/o oponerse a los medios probatorios ofrecidos por la contraparte; solicitar y ejecutar medidas cautelares, ofrecer contracautela, ser designado depositario y/o interventor, solicitar secuestro de bienes solicitar, prestar u oponerse a prueba anticipada; solicitar crecimiento judicial de pago y consignación; proponer y/o deducir excepciones, absolver y/o formular contradicciones y/o oposiciones; prestar declaración y absolver posiciones como parte, testigo o tercero; absolver pliegos interrogatorios en representación de los representantes legales, rendir y/o prestar manifestaciones y/o instructivas y/o declarativas, reconocer y/o exhibir documentos; formular toda clase de recursos y/o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, en especial los de oposición, reposición, nulidad y queja; así como solicitar la suspensión del proceso.

2. Asistir y/o comparecer en toda clase de audiencias previstas en la ley, como parte y como representante legal de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en ausencia e igual condiciones que el poderdante, sean estas únicas, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento procesal y/o de pruebas, especiales y/o de cualquier otra prevista en la ley, diligencias judiciales y/o extrajudiciales, visitas inspectivas ordenadas por cualquier tipo de autoridades, municipales, judiciales o administrativas, pudiendo hacer uso de los recursos impugnativos que otorga la ley.

3. Interponer recursos impugnativos, de apelación, revisión, reconsideración, reclamación, nulidad y, en general, cualquier tipo de recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, contra resoluciones judiciales y/o administrativas, emitidas por entidades estatales, ministerios, municipalidades, SUNAT, OSITRAN, INDECOPI, gobiernos regionales y/o locales y, en general, las que emitan funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o encargos.

4. En los procesos de naturaleza laboral, el apoderado gozará de las facultades a que aluden los artículos 48, 49 y 61 del Decreto Ley 25593, el artículo 37 del Decreto



VIGENCIA DE



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

PERSONA JURÍDICA ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11789560

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A

SAURA LINES MONGE delificador

Supremo 11-92-RE, el artículo 21 de la Ley 26636, los artículos 17, 20, 27 y 29 del Decreto Legislativo 910, el Decreto Supremo 20-2001-TR, la Ley Procesal del Trabajo y cualquier otra norma que los modifique o sustituya.

5. Asimismo, el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de trabajo, a nombre de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en ausencia e igual condiciones que el poderdante, conforme a las instrucciones escritas brindadas por la Gerencia General.

El apoderado representará a el poderdante ante cualquier entidad pública de Derecho Administrativo, con las facultades aludidas en el artículo 52 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.


6. Para los casos en que se solicite celebrar transacciones y/o conciliaciones extrajudiciales, desistirse de la acción, del proceso, de la pretensión, de actos procesales que hayan sido interpuestos, allanarse a la demanda; someter a arbitraje cualquier pretensión judicial o extrajudicial; renunciar al arbitraje; solicitar la ejecución del laudo arbitral, integración del convenio arbitral o la formalización del arbitraje, el apoderado deberá contar con el encargo y/o autorización expreso y por escrito de el poderdante.

CUARTO: El poder conferido podrá ser ejercido ante todo tipo de autoridades, sean estas civiles, judiciales, administrativas, consules y en general, frente a terceros. Este poder no podrá ser tachado de nulo o insuficiente por cuanto es voluntario de el poderdante conferido sin limitación alguna que impida su real y efectivo ejercicio, sin más constancia que la firma del representante legal de la misma en la presente minuta.

El título fue presentado el 28/08/2008 a las 03:24:32 PM horas, bajo el N° 2008-00570583 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 37.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00037448-35 LIMA, 03 de Setiembre de 2008.

Dr. NILO ARROBA UGAZ Registrador Público ORLC

Copia Certificada por el Poder Judicial de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos
A Horas: 8:00 AM

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	VIGENCIA	
		DE PERSONA JURIDICA	
		ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11789560	
		ISA J. A. TINES MONTE Abogado Certificador	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A			

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00007

PODER

Por Escritura Pública del 21/01/09, otorgada ante el notario de Lima Dr. Jaime Tuclo Valverde comparece el Sr. ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO, en su condición de gerente general de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., a quien se le designa poderdante, para:

2.- Revocar el poder general y especial conferido a favor de doña ROSA LORENA FERRANDIZ ESPADIN, identificada con DNI N° 40580867, mediante la escritura pública del 01/02/06 (asiento C0001).

3.- Delegar poder especial y general a favor de don **VIADIMIR RAÚL GARCÍA COSVALENTE**, identificado con DNI N° 410640763, quién podrá celebrar y suscribir contratos de trabajo a nombre de CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en ausencia e igual condición que el poderdante, conforme a las instrucciones escritas otorgadas por gerencia general.

El título fue presentado el 23/01/2009 a las 11:53:45 AM horas, bajo el N° 2009-00063283 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004297-33.-LIMA, 29 de Enero de 2009.

Dr. NILO ARROYO UGAZ
Registrador Público

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspensos
A Horas : 8:00 AM
Pendientes de Inscripción